



GAB. PRES. N° 578 /

**MAT.:** Instruye al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de evaluación de la procedencia de transferir las competencias que se indican a los gobiernos regionales.

**ANT.:** Procedimiento de transferencia de competencias iniciado de oficio de acuerdo al artículo 21 septies de ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SANTIAGO, 26 ABR 2022

**DE :** GABRIEL BORIC FONT  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**A :** COMITÉ INTERMINISTERIAL DE DESCENTRALIZACIÓN

1. De acuerdo con el programa de Gobierno, uno de los principales ejes de nuestro mandato es la descentralización, lo que se traduce en el compromiso de redistribuir poder y lograr un desarrollo territorial equitativo, buscando garantizar la dignidad y bienestar de sus habitantes. Así, la transferencia de competencias a los gobiernos regionales, junto con los respectivos recursos para su correcta ejecución, es un objetivo central y una condición necesaria para mejorar la pertinencia y oportunidad de la acción del Estado en su conjunto.
2. Por su parte, la Constitución habilita al Presidente de la República para transferir competencias desde la Administración Central al Gobierno Regional de manera temporal o definitiva en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural, procedimiento regulado en el Párrafo 2° del Capítulo II de la ley N° 19.175, orgánica constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, sistematizado y actualizado fija el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio del Interior del año 2005 (en adelante, "LOCGAR").
3. En particular, el artículo 21 septies de la LOCGAR dispone que el procedimiento puede ser iniciado de oficio por el Presidente de la República, quien deberá instruir al Comité Interministerial dar curso al procedimiento y evaluar la procedencia de una transferencia específica con ayuda de la Secretaría Ejecutiva que ejerce la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. A su vez, con fecha 8 de marzo del año 2022 la Asociación de Gobernadores de Chile presenta una Agenda de Descentralización, documento elaborado por los equipos de las autoridades regionales que contiene, entre otras, la solicitud de transferir una serie de competencias por parte del Ejecutivo.



5. En virtud de lo expuesto, por el presente oficio instruyo al Comité Interministerial de Descentralización dar curso al procedimiento de transferencia para la evaluación de la procedencia de transferir las siguientes competencias:

Competencia	Regulación
Presidencia del Comité de Evaluación Ambiental.	Artículo 86 de la ley N° 19.300, sobre bases generales del medio ambiente.
Presidencia del Consejo Regional de Capacitación.	Artículo 9 de la ley N° 19.518 que fija el nuevo estatuto de capacitación y empleo.
Presidencia del Comité Regional de Uso de Borde Costero (en adelante, "CRUBC") y de las facultades del intendente regional y del gobernador provincial en aquél señalados.	Oficio Gab. Pres. N° 001 del 28 de febrero de 2005, que contiene instructivo presidencial para la aplicación de un nuevo reglamento interno de funcionamiento de la CRUBC.
Fijación de vías de acceso a playas en los terrenos colindantes.	Artículo 13 del decreto ley N° 1.939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.
Otorgamiento de concesiones gratuitas de corto plazo.	Artículo 61 inciso séptimo del decreto ley N° 1.939 del año 1977.
Elaboración de los planes urbanos intercomunales.	Artículo 36 y ss. De la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6. Se hace presente que dicha evaluación deberá realizarla con el apoyo técnico y administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de acuerdo al procedimiento establecido en la LOCGAR y el decreto supremo N° 656 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2019, reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias.
7. Para lo anterior, se deberá dar curso al procedimiento realizando la primera sesión del Comité Interministerial de Descentralización con el objeto de determinar los trámites y gestiones procedentes, incluyendo aquellos necesarios para que la Secretaría Ejecutiva recopile los antecedentes necesarios para informar sobre la procedencia de la transferencia de las competencias individualizadas en este oficio.
8. Dichos trámites y gestiones deberán considerar un trabajo articulado con los gobiernos regionales y con las autoridades sectoriales del nivel central. Para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar antecedentes que estime necesarios a los ministerios, subsecretarías y servicios públicos competentes, los que deberán brindar respuesta oportuna, suficiente y orientada al cumplimiento de esta instrucción.



9. Finalmente, es necesario considerar que desde la fecha del presente oficio se inicia el plazo de seis meses para concluir el procedimiento de transferencia de las competencias individualizadas.

Saluda atentamente a usted,



**GABRIEL BORIC FONT**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Ministerio de Hacienda
3. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
4. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
5. Ministerio de Vivienda y Urbanismo
6. Ministerio de Bienes Nacionales
7. Ministerio del Medio Ambiente
8. Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo
9. Gobernación Regional de Arica y Parinacota
10. Gobernación Regional de Tarapacá
11. Gobernación Regional de Antofagasta
12. Gobernación Regional de Atacama
13. Gobernación Regional de Coquimbo
14. Gobernación Regional de Valparaíso
15. Gobernación Regional de Santiago
16. Gobernación Regional de O'Higgins
17. Gobernación Regional de Maule
18. Gobernación Regional de Ñuble
19. Gobernación Regional de Biobío
20. Gobernación Regional de La Araucanía
21. Gobernación Regional de Los Ríos
22. Gobernación Regional de Los Lagos
23. Gobernación Regional de Aysén
24. Gobernación Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena
25. Gabinete Presidencial (Archivo)
26. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
27. MINSEGPRES (Oficina de Partes)